



Informativo N° 34
Abril, 2015

Contenido del Informativo:

- I. Control internacional de transporte transfronterizo de dinero en efectivo e instrumentos financieros negociables emitidos al portador.
- II. Portal SHERLOC contra la delincuencia organizada.
- III. Alcances sobre la obligación de atender los pedidos de la UIF-Perú.
- IV. Estadísticas operativas
- V. Preguntas frecuentes de los Notarios Públicos sobre el llenado del RO.
- VI. Capacitaciones.

Introducción

Como parte de las actividades de difusión, en esta oportunidad nuestro boletín ha incluido una sección relacionada al ejercicio de control internacional de transporte transfronterizo de dinero en efectivo e instrumentos financieros negociables emitidos al portador, el cual se viene realizando desde el año 2008 en aeropuertos y pasos de frontera terrestres cada seis meses aproximadamente. Dicho ejercicio es concertado entre las autoridades competentes de los países miembros bajo la coordinación del Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica – GAFILAT* y se realiza simultáneamente en todos los países miembros, estos son, Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú y Uruguay.

Asimismo, se ha incluido una sección referida al portal SHERLOC, iniciativa creada por la Organización de las Naciones Unidas – ONU para facilitar la difusión de información sobre la aplicación de la Convención de la ONU contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus tres Protocolos, el mismo que se encuentra dirigido a la gestión del conocimiento en línea entre los Estados, los organismos encargados de hacer cumplir la ley, como la policía, la sociedad civil y otras organizaciones, para efectos de intercambiar recursos electrónicos y leyes sobre la delincuencia organizada así como la difusión de información sobre cómo los Estados deben aplicar la referida Convención.

Por otro lado, teniendo en cuenta la importancia del rol que tiene la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú – UIF-Perú en la lucha contra la criminalidad organizada, se pone en conocimiento que el rehusamiento, retardo y falsedad en el suministro de información que sea requerida en el marco de una investigación o juzgamiento por delito de lavado de activos, constituye un delito cuya pena privativa de libertad es no menor de dos ni mayor de cuatro años, con cincuenta a ochenta días multa e inhabilitación no mayor de tres años de conformidad con los incisos 1), 2) y 4) del artículo 36° del Código Penal.

Finalmente, se ha incluido un enlace para acceder al Boletín estadístico publicado mensualmente por la UIF-Perú, el cual contiene, entre otros datos, información acerca de los reportes de operaciones sospechosas enviados por los sujetos obligados, comunicaciones de inteligencia financiera emitidas, procedimientos administrativos sancionadores iniciados, etc. Asimismo, se incluye información relacionada a preguntas frecuentes de los Notarios Públicos en el llenado del Registro de Operaciones así como el detalle de las capacitaciones realizadas en el mes de abril.

Esperamos, como siempre, que la información proporcionada le resulte útil y sea de su agrado.

I. Control internacional de transporte transfronterizo de dinero en efectivo e instrumentos financieros emitidos al portador

- 1. Marco internacional: Recomendación N° 32 del Grupo de Acción Financiera Internacional - “Mensajeros de efectivo”** dirigida específicamente a asegurar que los países cuenten con medidas para detectar, sancionar y decomisar el flujo de dinero en efectivo e instrumentos negociables al portador que estén relacionados al lavado de activos o financiamiento del terrorismo.

* Organización intergubernamental de base regional que agrupa a 16 países de América del Sur, Centroamérica y América de Norte para combatir el lavado de dinero y la financiación del terrorismo, a través del compromiso de mejora continua de las políticas nacionales contra ambos temas y la profundización en los distintos mecanismos de cooperación entre los países miembros.

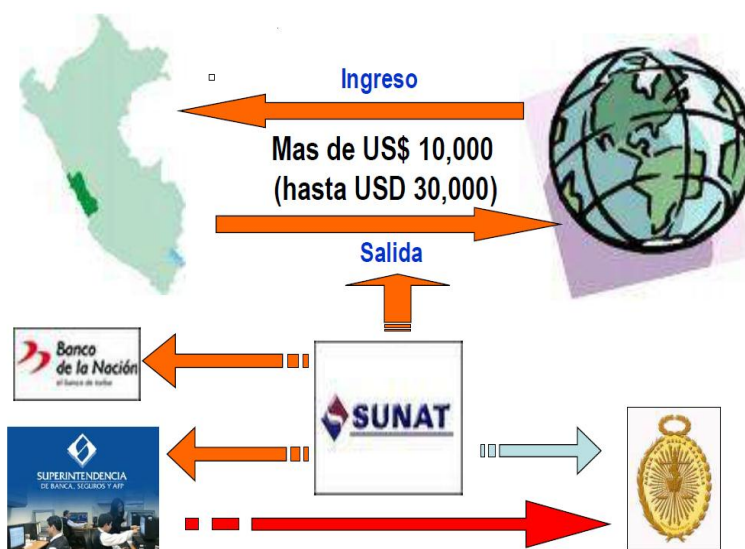
2. Marco Nacional

El Decreto Legislativo N° 1106, modifica la Sexta Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley N° 28036 referida a la "Obligación de declarar el ingreso y/o salida de dinero en efectivo y/o los instrumentos financieros emitidos al portador", estableciéndose una obligación y una prohibición:

Obligación: toda persona, nacional o extranjera, que ingrese o salga del país debe declarar bajo juramento los instrumentos financieros emitidos al portador o el dinero en efectivo que porte consigo por sumas superiores a USD 10,000 o su equivalente en moneda nacional o extranjera. Si se transporta menos de dicho importe no es obligatorio realizar la declaración jurada.

Prohibición: toda persona, nacional o extranjera, que ingrese o salga del país, se encuentra prohibida de llevar consigo instrumentos financieros negociables emitidos "al portador" o dinero en efectivo por montos superiores a los USD 30,000 o su equivalente en moneda nacional u otra extranjera. En estos casos, se recomienda remitir los fondos a través de empresas legalmente autorizadas por la SBS, por ejemplo, bancos.

3. Rol de las entidades involucradas



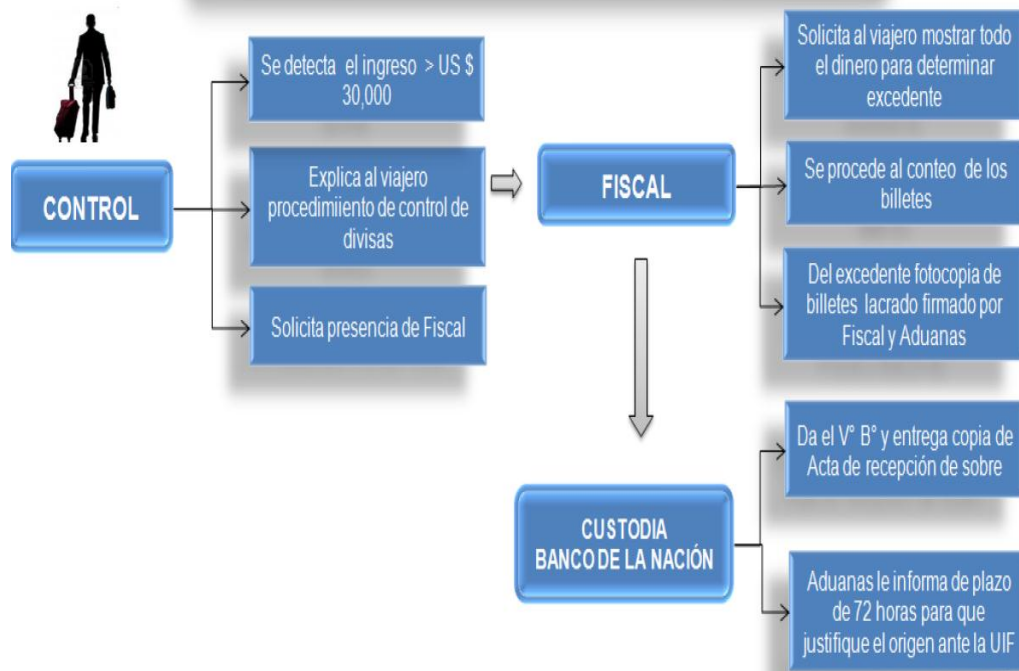
3.1 SUNAT

- Se encarga del control de los flujos de efectivo e instrumentos financieros negociables emitidos al portador y declaraciones juradas, retención de fondos (poniéndolos en custodia en el Banco de la Nación) e imposición de sanción de multa. Las declaraciones juradas sólo pueden ser recabadas o entregadas en los siguientes puntos de control aduanero: aeropuertos internacionales, puertos fluviales, lacustres, marítimos o puestos de control fronterizo terrestres.
- Si el dinero en efectivo o instrumento financiero negociable emitido al portador tiene su origen en otro país, convoca al Ministerio Público e informa de la intervención a la UIF-Perú. Asimismo, notifica al intervenido para que se apersona ante la UIF-Perú, dentro de las 72 horas siguientes, con la finalidad de acreditar documentalmente el origen del dinero transportado.
- Retiene temporalmente el dinero o instrumento financiero negociable emitido al portador en el Banco de la Nación, en calidad de custodia: el excedente a los USD 30,000, en caso hubiera declarado el íntegro; o el total de lo transportado, si no hubiera declarado o lo hubiera hecho falsamente. En estos dos últimos casos le impondrá una multa equivalente al 30% del valor no declarado.

Unidad de Inteligencia
Financiera del Perú
(UIF-Perú)

Dirección
Av. Salaverry N° 2555
San Isidro

TELÉFONO:
(511) 630-9004



3.2. Ministerio Público

Participa como garante de la legalidad y en su función de prevención del delito, es convocado por la SUNAT y colabora en las diligencias posteriores a la intervención hasta el depósito en calidad de custodia en el Banco de la Nación, firmando las actas correspondientes. Posteriormente, abre una investigación preliminar por lavado de activos al intervenido y realiza las diligencias propias, culminando su tarea con la emisión de las resoluciones necesarias para el archivamiento (y consecuente devolución de los fondos retenidos temporalmente) o la iniciación de la acción penal (y consecuente incautación de dichos fondos), las mismas que serán remitidas a la UIF-Perú, para los fines correspondientes.

3.3. UIF-Perú

- Evalúa la documentación que remite la persona intervenida por la SUNAT a la UIF-Perú, así como la información obtenida a través de diferentes fuentes de información nacionales e internacionales, a efectos de determinar si el intervenido acreditó o no, el origen de los fondos que transportaba. El análisis realizado se plasma en un informe denominado Reporte de Acreditación para su posterior remisión al Ministerio Público.
- En caso el Ministerio Público disponga el archivamiento firme y consecuente devolución de los fondos, la UIF-Perú inicia un proceso de devolución de fondos, procediendo a recabar cierta documentación necesaria del intervenido, para dichos fines (por ejemplo: la cuenta en exterior y código SWIFT o la cuenta nacional y código interbancario a donde se hará la transferencia; también debe confirmar el pago de la multa, de ser el caso, etc.). Dicho proceso culmina con la remisión de los documentos necesarios al área competente de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privada de Fondos de Pensiones- SBS, y la notificación mediante oficio al Banco de la Nación para llevar a cabo tal disposición.
- En caso el Ministerio Público disponga iniciar la acción penal instruirá a la SBS para que los fondos retenidos sean transferidos a las cuentas de la Comisión Nacional de Bienes Incautados - CONABI, la UIF-Perú realiza las gestiones necesarias con la SBS y el Banco de la Nación para llevar a cabo tal disposición.

Unidad de Inteligencia
Financiera del Perú
(UIF-Perú)

Dirección
Av. Salaverry N° 2555
San Isidro

TELÉFONO:
(511) 630-9004

3.4. Superintendencia de Banca, Seguros y AFP

Mantener en custodia los fondos retenidos en el Banco de la Nación, a su nombre y a su costo, recibiendo en contraparte un Certificado de Depósito en Custodia por el alquiler de un casillero de seguridad, hasta que se pronuncie el Ministerio Público o el Juez.

También se encarga de la devolución de los fondos o la transferencia de los mismos a las cuentas de la CONABI, en los casos que corresponda, comentado en el numeral 3.3.

3.5. Poder Judicial

Decide respecto la inocencia o culpabilidad del intervenido, cuando se hubiera iniciado acción penal. En el caso que se determine la inocencia, instruirá a la CONABI la devolución de los fondos, y en caso se determine su culpabilidad, el decomiso de los fondos, los cuales pasarían a formar parte del patrimonio de la CONABI, quedando bajo su administración.

4. Estadísticas

Intervenciones realizadas por Aduanas (SUNAT)			Reportes de Acreditación emitidos por la UIF-Perú		
(Expresado en US Dólares)			(Expresado en US Dólares)		
Año	Número	Monto USD	Año	Número	Monto USD
Jul.2012	28	1,713,889	Jul.2012	16	1,212,787
2013.00	60	3,983,108	2013.00	44	2,420,869
2014.00	35	3,384,199	2014.00	25	1,761,364
Mzo.2015	4	232,623	Mzo.2015	2	110,537
	127	9,313,819		87	5,505,556

Fuente: Infomes remitidos por Aduanas (SUNAT) Fuente: Bases de datos de la UIF- Perú

El diferencial entre el monto total de las intervenciones y el monto total de los reportes de acreditación, ascendente a USD 3'808,262, corresponde a aquellas personas que no se apersonaron ante la UIF-Perú a realizar el proceso de acreditación; en estos casos el Ministerio Público realiza la investigación por lavado de activos en aplicación del Artículo 3° del DL 1106.

Unidad de Inteligencia
Financiera del Perú
(UIF-Perú)

Dirección
Av. Salaverry Nº 2555
San Isidro

TELÉFONO:
(511) 630-9004

DESTINO FINAL DE LOS FONDOS RETENIDOS EN EL BANCO DE LA NACION					
(Expresado en US Dólares)					
Devoluciones realizadas por SUNAT y SBS => Agosto.2012 - Marzo.2015					
Año	Entidad	N° Personas	Equiv. USD	Estado	Notas
2012	SUNAT	2	106,062	Realizado	(1)
2013	SUNAT	16	964,927	Realizado	
2014	SBS	20	873,794	Realizado	(2)
2015	SBS	1	16,000	Realizado	
	Subtotal	39	1,960,783		
Fuente : Información proveída por SUNAT y SBS (SAAG - Dpto. Finanzas)					
Incautaciones ordenadas por el Ministerio Público => Agosto.2012 - Marzo.2015					
2014	SBS	3	900,000	Realizado	(3)
	Subtotal	3	900,000		
	TOTAL GENERAL	42	2,860,783		
Fuente : Ministerio Público - Callao					
(1) Devolución en efectivo al portador, en oficinas del Banco de la Nación del Perú.					
(2) Devolución mediante transferencia bancaria al exterior o dentro del país.					
(3) Transferencia a la cuenta de la CONABI.					

II. Portal SHERLOC contra la delincuencia organizada

SHERLOC es el Portal web desarrollado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) creado hace más de un año para facilitar el intercambio de información relacionado con el crimen organizado entre los Estados, los organismos encargados de hacer cumplir la ley, como las policías, la sociedad civil y otras organizaciones, y ha sido desarrollado para proporcionar a los países, fácil acceso a los casos legales relacionados con la aplicación de la Convención.

A través de este Portal, se puede intercambiar documentos electrónicos como leyes, jurisprudencia y bibliografía relacionada con la delincuencia organizada. Asimismo, sirve para difundir información acerca de cómo los Estados deben aplicar la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional.

Desde su creación, SHERLOC ha crecido para incluir información sobre más de 1.800 casos individuales y 2.100 casos de la legislación relativos a las leyes nacionales. El Perú es parte de esta iniciativa y ha incluido diversos documentos electrónicos tales como normas (Código Penal, Código Procesal Penal), jurisprudencia y otros.

El Portal SHERLOC comprende cuatro áreas que tienen como objetivo facilitar la cooperación:

1. Base de datos de Jurisprudencia: contiene registros de exitosas operaciones policiales contra los grupos delictivos organizados. De esta manera, permite conocer cómo los Estados miembros están abordando casos de delincuencia organizada en sus tribunales. El Perú tiene registrados siete (07) sentencias del Tribunal Constitucional.
2. Base de datos de Legislación: ofrece una visión general de las leyes nacionales en vigor relacionadas a la delincuencia organizada.
3. Directorio de la ANC: contiene una lista de las autoridades que se encargan de las solicitudes de extradición, asistencia judicial recíproca y la cooperación para suprimir el tráfico ilícito por mar.
4. Base de datos bibliográfica: comprende diversas contribuciones de académicos, expertos y otros escritores sobre los aspectos más amplios de la delincuencia organizada, como la política, la economía y la historia.

El acceso al Portal SHERLOC es libre y el enlace es el siguiente: <http://www.unodc.org/cld/index-sherloc.jspx>

**Unidad de Inteligencia
Financiera del Perú
(UIF-Perú)**

Dirección
Av. Salaverry N° 2555
San Isidro

TELÉFONO:
(511) 630-9004

III. Alcances sobre los pedidos de información de la UIF-Perú

La legislación peruana orientada a la lucha contra los delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo fue fortalecida en abril de 2012 con la dación del Decreto Legislativo Nº 1106 “De lucha eficaz contra el lavado de activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal y crimen organizado”, que entre otros aspectos, amplió y reforzó las funciones y facultades de la UIF-Perú.

Es así que el inciso 1 del artículo 3º de la Ley Nº 27693, modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del referido Decreto Legislativo, faculta a la UIF-Perú, a solicitar informes, documentos, antecedentes y todo otro elemento que estime útil para el cumplimiento de sus funciones, a cualquier organismo público del Gobierno Nacional, a los Gobiernos Regionales y Locales, instituciones y empresas pertenecientes a éstos, y en general a toda institución o empresa del Estado sin excepción ni reserva alguna, en el marco de lo establecido en la Constitución Política del Perú, así como a todas las personas naturales o jurídicas privadas, quienes están obligados a proporcionar la información requerida bajo responsabilidad.

Asimismo, la UIF-Perú puede solicitar acceso a bases de datos, las que serán proporcionadas a través de enlace electrónico, no pudiendo oponerse a la UIF-Perú reserva alguna en materia de acceso a la información, dentro de las limitaciones establecidas en la Constitución Política del Perú, bajo responsabilidad.

El Decreto Legislativo ha tipificado el delito de rehusamiento, retardo y falsedad en el suministro de información que sea requerida en el marco de una investigación o juzgamiento por delito de lavado de activos cuya pena privativa de libertad es no menor de dos ni mayor de cuatro años, con cincuenta a ochenta días multa e inhabilitación no mayor de tres años de conformidad con los incisos 1), 2) y 4) del artículo 36º del Código Penal.

**Unidad de Inteligencia
Financiera del Perú
(UIF-Perú)**

Dirección
Av. Salaverry Nº 2555
San Isidro

TELÉFONO:
(511) 630-9004

IV. Estadísticas operativas

A través del siguiente enlace, podrá acceder al Boletín estadístico mensual de la UIF-Perú, el cual contiene, entre otros datos, información acerca de los reportes de operaciones sospechosas enviados por los sujetos obligados, comunicaciones de inteligencia financiera emitidas, procedimientos administrativos sancionadores iniciados, oficiales de cumplimiento designados y capacitaciones realizadas a sujetos obligados de diversos sectores. [Ingrese aquí](#)

V. Preguntas frecuentes de los Notarios Públicos relacionadas al llenado del Registro de Operaciones: Varias operaciones en un mismo Instrumento Público Notarial (IPNP) y varios inmuebles en una misma operación

1. Si en una misma escritura pública consta una compra/venta, hipoteca, préstamo, levantamiento de hipoteca u otra operación en la que intervienen las mismas personas, ¿se crea una fila con todos los datos de la persona y se repite este procedimiento para el resto?

Los actos mencionados, aun cuando se realicen a través del mismo instrumento público notarial protocolar, son operaciones distintas (actos) y por lo tanto deben registrarse por separado. Si, en el mismo IPNP se formaliza una compraventa, un préstamo, una hipoteca y un levantamiento de hipoteca, se registrarán como cuatro (4) operaciones distintas que constan de un mismo IPNP.

2. Si una escritura pública tiene varios actos, se debe crear tantas filas como actos ¿En el número de registro de la operación se consigna el mismo número para todos los actos registrados bajo un mismo Kardex o el número del registro varia?

El número de registro de operación es distinto para cada tipo de operación, indistintamente si se encuentran o no en un mismo instrumento público notarial protocolar. Por ejemplo, si en una escritura pública constan dos tipos de operaciones (compraventa y anticipo de legítima) se registrarán como dos operaciones distintas, por lo tanto el número de registro de la operación será correlativo, sin embargo tendrán el mismo número de IPNP para ambas operaciones. Cabe señalar, que el número de Kardex no es materia del RO.

3. ¿Qué partida electrónica debo considerar cuando existe más de un inmueble teniendo en cuenta que solo hay espacio para detallar una partida? ¿Debo darle preferencia a la partida electrónica del monto mayor?

Cuando se trate de inmuebles sujetos al régimen de propiedad exclusiva y propiedad común (departamentos, quintas, casas en copropiedad y otras unidades inmobiliarias con bienes comunes a que se refiere la Ley N° 27157), en inscripción registral deberá consignar la partida del bien de mayor valor, pues se registran en el RO como una sola operación.

4. Cuando en un mismo IPNP se vende tres inmuebles que no están sujetos al régimen de propiedad exclusiva y propiedad común ¿Cómo los registro?

Se registran como operaciones distintas, esto es, como tres (3) operaciones, sin perjuicio de que consten en un solo IPNP.

Unidad de Inteligencia
Financiera del Perú
(UIF-Perú)

Dirección
Av. Salaverry N° 2555
San Isidro

TELÉFONO:
(511) 630-9004

VI. Capacitaciones

1. Capacitaciones realizadas en el mes de abril

Durante el mes de abril se llevaron a cabo las siguientes capacitaciones relacionadas a la implementación del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

Informativo para la prevención del LAFT

Tema	Organizador	Lugar
Sistema de Prevención Lavado de Activos	Consortio de ONG's Promoción de la Mujer y de la Comunidad - PROMUC	Lima
Desarrollo del Programa de Cumplimiento dirigido al sector inmobiliario	Unidad de Inteligencia Financiera del Perú	Lima
La Unidad de Inteligencia Financiera del Perú y los mecanismos de colaboración en la investigación por lavado de activos.	Policía Nacional del Perú	Lima
Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo	Unidad de Inteligencia Financiera del Perú	Lima
Desarrollo del Programa de Cumplimiento dirigido a gremios profesionales	Unidad de Inteligencia Financiera del Perú	Iquitos
Desarrollo del Programa de Cumplimiento	Unidad de Inteligencia Financiera del Perú	Iquitos
Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo	Superintendencia de Banca Seguros y AFP	Ayacucho

2. Capacitación a realizarse en el mes de mayo

Seminario de Capacitación sobre el Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo en Lambayeque

Organizador: UIF-Perú

Público objetivo: sujetos obligados del departamento de Lambayeque.

Fecha: 28.05.2015 y 29.05.2015

Inversión: gratuito

Informes e inscripciones al correo electrónico: capacitacion_uif_a@sbs.gob.pe.

Unidad de Inteligencia
Financiera del Perú
(UIF-Perú)

Dirección
Av. Salaverry N° 2555
San Isidro

TELÉFONO:
(511) 630-9004